



LUXEMBOURG

ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SŮD PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCÓMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
Az Európai Közösségek Elsőfokú Bírósága
IL-QORTI TAL-PRIMISTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLEČENSTEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 55/07

12 de septiembre de 2007

Sentencias del Tribunal de Primera Instancia en los asuntos T-30/05 y T-36/05

William Prym GmbH & Co. KG y Prym Consumer GmbH & Co. KG / Comisión de las Comunidades Europeas

Coats Holdings Ltd y J & P Coats Ltd / Comisión de las Comunidades Europeas

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REDUCE LAS MULTAS IMPUESTAS A PRYM Y COATS POR SU PARTICIPACIÓN EN UNA PRÁCTICA COLUSORIA EN EL MERCADO DE LAS AGUJAS

Las multas se reducen de 30 millones de euros para cada grupo de sociedades a 27 millones de euros para Prym y 20 millones de euros para Coats.

Mediante una decisión de 26 de octubre de 2004, la Comisión declaró que tres grupos de sociedades, Prym, Coats y Entaco, habían participado en una serie de acuerdos contrarios a la competencia mediante los cuales se repartieron mercados de productos y mercados geográficos en el sector de las agujas entre septiembre de 1994 y diciembre de 1999. A Prym y Coats se les impuso una multa de 30 millones de euros a cada una. Entaco no fue multada debido a su cooperación con la Comisión.

Prym y Coats interpusieron sendos recursos ante el Tribunal de Primera Instancia con objeto de que se anulase la decisión así como que se anulase o redujese su multa.

Grupo de sociedades Prym:

El Tribunal de Primera Instancia desestima el recurso de anulación por lo que respecta a Prym.

No obstante, el Tribunal de Primera Instancia considera que la Comisión denegó erróneamente una reducción de la multa por no negar los hechos, prevista sin embargo en la Comunicación sobre la cooperación de 1996. Aun cuando es cierto que Prym no ayudó en ningún momento activamente a la Comisión a aclarar determinados puntos, siempre declaró expresamente que no discutía los hechos descritos en el pliego de cargos. Esta declaración basta, por sí sola, para que se le conceda una reducción con arreglo a la Comunicación sobre la cooperación.

Por ello, el Tribunal de Primera Instancia estima oportuno reducir el importe de la multa en un 10 %. **El importe final de la multa impuesta se fija, por tanto, en 27 millones de euros.**

Grupo de sociedades Coats:

El Tribunal de Primera Instancia declara que la decisión adolece de un error de apreciación en la medida en que la Comisión pretende determinar la responsabilidad de Coats para el período posterior al 13 de marzo de 1997. La Comisión no ha aportado pruebas de que los acuerdos firmados en 1997 hayan prorrogado una práctica colusoria tripartita en la que haya participado Coats. Además, Coats no participó en ninguna reunión trilateral y, por consiguiente, en ninguna reunión de aplicación de la práctica colusoria entre Entaco y Prym después de abril de 1997. Por ello, **el Tribunal de Primera Instancia anula la decisión en la medida en que declara que Coats participó en la práctica colusoria con posterioridad al 13 de marzo de 1997.**

El Tribunal de Primera Instancia estima que, con el fin de tener en cuenta la duración demostrable de la infracción, que corresponde aproximadamente a la mitad de la duración inicialmente determinada por la Comisión, el tipo de incremento por razón de la duración de la infracción debe reducirse del 50 % al 25 %, es decir de 10 a 5 millones de euros.

Finalmente, el Tribunal de Primera Instancia considera que el papel de Coats se limitaba por lo esencial a facilitar la entrada en vigor del acuerdo marco de la práctica colusoria. En este contexto, el Tribunal de Primera Instancia observa que Coats no participó en las reuniones entre Entaco y Prym después de 1993 y no obtuvo ninguna protección frente a Prym, que continuó compitiendo con ella con sus marcas de agujas. Dado que su función está más próxima a la de un mediador que a la de un miembro de pleno derecho de la práctica colusoria, el Tribunal de Primera Instancia estima oportuno reducir el importe de la multa un 20 % con objeto de tener en cuenta las circunstancias atenuantes.

Por ello, el importe de la multa impuesta a Coats se fija en 20 millones de euros.

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

*Documento no oficial destinado a la prensa y que no vincula al
Tribunal de Primera Instancia.*

Lenguas disponibles: FR, BG, CS, DE, EN, ES, EL, HU, IT, PL, RO, SK, SL

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-30/05>

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-36/05>

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto

Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668